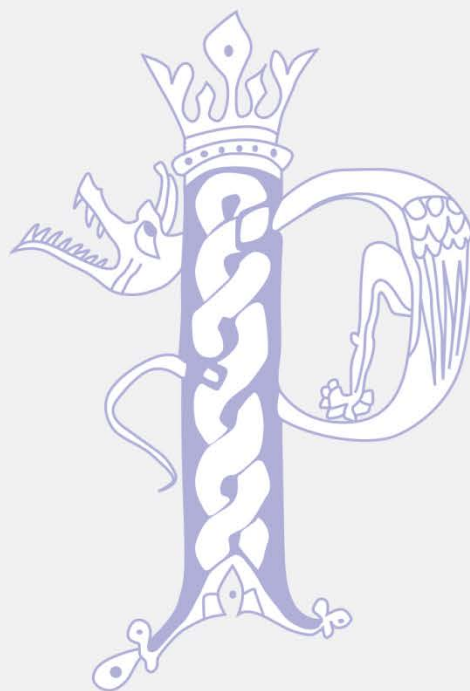




# Cuentas anuales del Consejo de la Juventud de Navarra, 2023 y 2024



*Abril de 2025*



CÁMARA  
DE COMPTOS  
DE NAVARRA  
NAFARROAKO  
KONTUEN  
GANBERA





## ÍNDICE

	<i>PÁGINA</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVOS Y ALCANCE .....	4
III. OPINIÓN DESFAVORABLE SOBRE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2023.....	5
IV. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DESFAVORABLE SOBRE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2023.....	6
V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.....	8
VI. PÁRRAFO DE ÉNFASIS.....	12
VII. INCERTIDUMBRE MATERIAL RELACIONADA CON LA ENTIDAD EN FUNCIONAMIENTO.....	15
VIII. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA.....	16
IX. RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE NAVARRA.....	17
X. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA.....	18
XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	20
APÉNDICE 1. MARCO NORMATIVO REGULADOR.....	22
ANEXO 1. RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA CÁMARA DE COMPTOS SOBRE LAS CUENTAS DEL PERIODO 2019-2022 DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE NAVARRA.....	23
ANEXO 2. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS, INGRESOS Y PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE NAVARRA 2019-2024.....	25
ANEXO 3. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE NAVARRA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.....	26





## I. Introducción

La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, en su sesión de 2 de septiembre de 2024, acordó solicitar a la Cámara de Comptos, a petición del grupo parlamentario Unión del Pueblo Navarro, un informe de fiscalización sobre “*las cuentas del Consejo de la Juventud de Navarra-NGK del año 2023 y del año 2024 a 30 de junio*”. La Cámara incluyó esta petición en su programa de fiscalización para el año 2025.

La Cámara de Comptos emitió un informe el 19 de diciembre de 2023 sobre las cuentas anuales del Consejo de la Juventud (CJN en adelante) del periodo 2019-2022, con las 14 recomendaciones recogidas en el Anexo 1 de este informe. Asimismo, el Anexo 2 contiene la evolución de los gastos e ingresos del CJN y su personal en el periodo 2019-2024.

Un equipo integrado por una técnica de auditoría y una auditora realizaron el trabajo de campo entre los meses de enero y febrero de 2025, con la colaboración de los servicios jurídicos y administrativos de la Cámara.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra, los resultados de este trabajo se pusieron de manifiesto a las personas responsables del CJN y del Instituto Navarro de la Juventud, con el fin de que formularan alegaciones. Finalizado el plazo, no se han presentado alegaciones.

Agradecemos al personal del CJN, del Instituto Navarro de la Juventud (INJ en adelante), de Gozamenez<sup>1</sup>, de la asesoría que prestaba el servicio de elaboración de nóminas al CJN y del Parlamento de Navarra (Parlamento, en adelante) la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

<sup>1</sup> Gozamenez es una federación de distintas asociaciones y entidades que desarrolla un programa comunitario de sexualidad y juventud.





## II. Objetivos y alcance

Teniendo en cuenta la petición parlamentaria recibida, el objetivo de nuestro trabajo es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales de los ejercicios 2023 y 2024 del CJN expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la liquidación presupuestaria y del resultado económico a 31 de diciembre de dichos ejercicios, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Respecto al ejercicio 2023 señalamos que el CJN no formuló sus cuentas anuales ni, por lo tanto, los estados contables que anualmente debe aprobar la Asamblea General (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias). Si bien este hecho hubiera podido constituir una limitación al alcance de nuestro trabajo, hemos tenido acceso a la aplicación informática que esta entidad utiliza para registrar la contabilidad, obteniendo así el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre que figuran en la misma, los cuales están recogidos en el Anexo 3 de este informe.

Considerando lo anterior, el alcance de la fiscalización son las cuentas anuales del CJN formadas por el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre del periodo 2023.

Respecto a las cuentas de 2024, no constan movimientos contables registrados en la aplicación informática del CJN, por lo que esta Cámara, debido al efecto muy significativo de esta cuestión, no puede realizar la fiscalización de las cuentas ni expresar una opinión al respecto.

El marco normativo aplicable al CJN es el detallado en el Apéndice 1 que acompaña a este informe.





### III. Opinión desfavorable sobre las cuentas del ejercicio 2023

La Cámara de Comptos de Navarra, en uso de las competencias que le atribuye la Ley Foral 19/1984, ha fiscalizado las cuentas anuales del CJN correspondientes al ejercicio 2023 que comprenden el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de dicho año.

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la opinión desfavorable” de nuestro informe, las cuentas anuales no expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CJN a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados económicos correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.





## IV. Fundamento de la opinión desfavorable sobre las cuentas del ejercicio 2023

Las salvedades que soportan nuestra opinión desfavorable son las siguientes:

a) El saldo inicial de todas las partidas del balance es cero sin considerar los importes del año anterior, dado que el CJN no realizó asiento de apertura del ejercicio. Tampoco realizó el asiento de cierre.

b) El reconocimiento de los ingresos por subvenciones y otros conceptos no se contabilizó correctamente, dado que dichos importes no se reflejaron en la cuenta de pérdidas y ganancias.

c) Consta en el epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” un saldo por un importe de -113.564 euros. El saldo correcto sería de 5.600 euros, por el importe pendiente de cobro del convenio firmado con el Parlamento.

d) No se contabilizaron las nóminas mensuales, las pagas extras y las nóminas de atrasos del mes de diciembre de 2023 valoradas en 19.203 euros, según el resumen de nóminas facilitado por la asesoría.

El CJN tampoco contabilizó el gasto de Seguridad Social de la entidad de todo el año por importe de 24.698 euros.

e) El saldo del epígrafe “Otros acreedores” es negativo en 4.330 euros y debiera ser positivo en 20.964 euros para reflejar las deudas existentes con la Seguridad Social, hacienda, etc.

f) El CJN no registró correctamente los movimientos asociados a la cuenta de crédito existente que fue cancelada en abril de 2023, lo que supone que su saldo en balance sea negativo en 6.268 euros, cuando tenía que ser cero.

g) De acuerdo a los movimientos bancarios revisados, el CJN no contabilizó gastos por importe de 6.240 euros, ni ingresos por 8.224 euros. Además, contabilizó con importe erróneo 5.000 euros de ingresos y 5.129 euros de pagos en cuenta.

h) No consta en balance el inmovilizado material adquirido en el ejercicio, por importe de 2.722 euros.

i) El epígrafe “Efectivo y otros activos líquidos” del balance muestra un saldo negativo de 4.608 euros, cuando debiera ser positivo en 935 euros.

j) El importe del epígrafe “Otras deudas a corto plazo” es negativo en 3.125 euros cuando debiera ser cero.

Todo lo anterior supone que el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias no sean correctos, y que los saldos de determinadas cuentas no sean coherentes con el marco de información financiera que resulta aplicable. En definitiva, no expresan la imagen fiel de la situación financiera del CJN.





Hemos llevado a cabo nuestra fiscalización de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y más en concreto, con la ISSAI-ES 200 referida a las fiscalizaciones financieras. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante, en la sección “Responsabilidades de la Cámara de Comptos” de nuestro informe.

Somos independientes del CJN de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra fiscalización de las cuentas anuales, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión desfavorable.





## V. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con el alcance previsto en nuestra auditoría financiera sobre las cuentas anuales del CJN, hemos revisado el cumplimiento de las funciones de los órganos colegiados y unipersonales de esta entidad relacionadas con la elaboración y aprobación de sus cuentas y con el régimen económico y administrativo establecido en su “Reglamento Interno y Reglamento de Asambleas”, aprobado en 2015 y aplicable durante el ejercicio auditado.

Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno implantado.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que en 2023 se incumplieron los siguientes aspectos relevantes del “Reglamento Interno y Reglamento de Asambleas”:

- La Comisión Permanente<sup>2</sup> no presentó a la Asamblea General la cuenta de pérdidas y ganancias ni el balance de situación a 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, la Asamblea General, formada por representantes de las entidades miembros del CJN, no consideró, ni debatió, ni aprobó dichos estados contables.
- La Asamblea General no aprobó cuotas para que los miembros contribuyeran económicamente al mantenimiento del CJN.
- No consta que el presidente ejerciera la función de ordenar el pago mediante un sistema de doble firma bancaria, siendo realizada la misma exclusivamente por la persona que desempeñaba labores administrativas.
- Una de las personas que prestaba sus servicios en el CJN fue despedida en febrero de 2023 y se le pagó un finiquito de 5.214 euros. Posteriormente, ante la intención puesta de manifiesto por esta persona de impugnar judicialmente la decisión del CJN de extinguir su contrato, el entonces presidente firmó un acuerdo con esta persona por el cual la entidad incrementó el citado finiquito en 3.105 euros. No consta en qué se basó el cálculo de esta cantidad, ni que se confeccionara la oportuna nómina ni se practicaran las debidas retenciones.
- No consta que el tesorero informara periódicamente a la Comisión Permanente de la situación económica del CJN; igualmente, no consta que ejerciera las funciones de control de la contabilidad ni de realización del inventario de bienes.

<sup>2</sup> Órgano del CJN formado por el presidente/a, vicepresidente/a, tesorero/a, secretario/a, responsable de gestión y hasta un máximo de seis vocales elegidos por la Asamblea General.







- A continuación, detallamos una cuestión significativa relacionada con las nóminas de dos de las personas que prestaron sus servicios en el CJN en 2023 que demuestra esta falta de control:

Gozamenez es una federación de distintas asociaciones y entidades que desarrolla un programa comunitario de sexualidad y juventud. El CJN forma parte de Gozamenez y tradicionalmente ha participado en el proyecto de forma voluntaria, tal y como recoge su memoria de actividades.

En 2023, el Departamento de Salud aprobó una convocatoria de ayudas para programas de promoción y educación afectiva-sexual. El CJN preparó un proyecto para obtener una ayuda, pero dada su naturaleza jurídica no podía ser una entidad beneficiaria. Por este motivo, Gozamenez presentó este proyecto y en junio le concedieron una subvención de 32.529 euros. Se decidió que la gestión del programa, que duraba de mayo a noviembre de 2023, la hiciera el CJN.

Para desarrollar este trabajo, el presidente del CJN amplió la jornada del contrato de la administrativa y del técnico de asociacionismo para el periodo mayo-diciembre de 2023, a pesar de que la gestión del programa finalizaba en noviembre, sin que conste justificación de porqué se ampliaba el plazo hasta diciembre. En la novación del contrato se señalaba expresamente que, una vez finalizado dicho periodo, estas personas seguirían con su jornada habitual. El incremento de la nómina derivado de esa ampliación de jornada se financiaría con la subvención recibida por Gozamenez, cuyos fondos estaban en sus cuentas, pero los administraba el personal del CJN desde junio de 2023.

Otra cuestión relevante es el cobro de nóminas por parte del personal implicado que, en 2023, se caracterizó por lo siguiente:

a) De mayo a agosto, los trabajadores cobraron sus nóminas de las cuentas del CJN, incluyendo la retribución por la gestión del programa de Gozamenez. Los fondos transferidos de Gozamenez al CJN para financiar este gasto, que eran gestionados por el personal del CJN, no contemplaban las aportaciones a la Seguridad Social ni de las retenciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas que implicaba ese incremento de las retribuciones para el personal.

b) De septiembre a noviembre, los trabajadores del CJN cobraron de esta entidad solo la parte de trabajo ordinario, mientras que la parte correspondiente a la gestión del programa de Gozamenez la percibieron a través de transferencias directas de Gozamenez a sus cuentas particulares. Desconocemos la razón de este cambio en la gestión de los fondos. El hecho de cobrar directamente desde Gozamenez supuso que esos importes quedaran como devengados y pendientes de pago en el balance del CJN.

c) En diciembre, los trabajadores del CJN percibieron de esta entidad una nómina adicional en concepto de “Atrasos Gozamenez” por un total de 3.690 euros, sin que conste que el presidente ni ningún otro órgano del CJN diera su





visto bueno. Desconocemos las razones por las cuales se abonaron dichos atrasos cuando las cantidades pactadas por la gestión del programa ya habían sido percibidas por los trabajadores.

El resumen del gasto para el CJN de este programa en 2023 es el siguiente:

	Coste del programa Gozamenez según novación de contrato (a)	Coste real abonado al personal del CJN según nóminas facilitadas por asesoría (b)	(b) – (a)
Importe líquido percibido por el personal del CJN	4.645	7.946	3.301
Importe gasto personal para CJN incluyendo Seguridad Social e IRPF	8.514	15.901	7.387

La diferencia entre lo efectivamente percibido por los trabajadores y los gastos imputables a la gestión del programa de los que se iba a hacer cargo Gozamenez, viene dada fundamentalmente por las nóminas del personal del mes de diciembre, que el programa de Gozamenez no contemplaba (si bien la modificación del contrato del personal sí lo incluía), la paga extra de diciembre calculada con esa nómina de diciembre errónea y los atrasos percibidos en diciembre sin causa justificada.

Respecto a la gestión del programa, el CJN emitió para Gozamenez el 30 de noviembre una factura por 4.686 euros por el periodo mayo-noviembre de 2023 con el fin de presentarla como justificante para la subvención percibida. Este importe fue transferido desde Gozamenez al CJN en diciembre de 2023. Sin embargo, todas las cantidades que se habían ido transfiriendo mensualmente por un total de 4.256 euros, al CJN primero y directamente a los trabajadores después, no fueron admitidos en la justificación de la subvención dado que los gastos de personal no eran conceptos subvencionables. Este hecho, además de otros gastos no admitidos, supuso que Gozamenez tuviera que reintegrar al Departamento de Salud 5.519 euros. Esta federación intentó contactar con el CJN para solicitarle la devolución de los 4.256 euros no admitidos, pero según nos indican, no fue posible.

Posteriormente, en 2024, las dos personas involucradas en el programa de Gozamenez debieran haber vuelto a su jornada anterior y percibir el importe que venían cobrando hasta mayo de 2023. Sin embargo, en enero de 2024, el presidente del CJN formalizó una novación del contrato de dichas personas para el periodo enero-noviembre de dicho año, a pesar de que la convocatoria de subvenciones por la que Gozamenez obtuvo la subvención no se había publicado, y de que se desconocía si su programa iba a ser financiado, y si, en su caso, el CJN iba a gestionarlo.

Esta novación del contrato no está justificada en modo alguno, debiendo haberse realizado, en su caso, una vez que Gozamenez hubiera obtenido la subvención correspondiente, hecho que finalmente no llegó a producirse. Este hecho tuvo consecuencias significativas, tal y como detallamos en el epígrafe VI





de este informe. En resumen, supuso que se devengaran gastos del personal por 5.575 euros para el CJN, referidos a la gestión de un programa que no se llevó a cabo, dado que Gozamenez no se presentó a la convocatoria de dicho año.

No obstante, estas cantidades contempladas en las nóminas han sido reconocidas por sentencias del Juzgado Social nº 3 de Pamplona tras celebrarse sendos juicios a los que el CJN no compareció, tal y como detallamos en el epígrafe VI de este informe.

Todo lo anterior pone de manifiesto que la gestión del programa Gozamenez realizada por el CJN fue deficiente causando un perjuicio económico para la entidad. Asimismo, queda patente una absoluta falta de control, por parte del tesorero y del resto de órganos directivos de la entidad, de un aspecto tan relevante como es el gasto de personal. En este sentido, no consta en general, validación de las nóminas, ni justificación para el pago de los denominados “Atrasos de Gozamenez”, ni autorización o facultad atribuida a su personal para ordenar dicho pago.





## VI. Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre los siguientes hechos posteriores ocurridos entre la fecha de los estados contables auditados y la de este informe de auditoría:

- Situación del personal del CJN

Las dos personas que prestaban sus servicios en el CJN presentaron en abril y mayo de 2024, ante el Juzgado Decano de Pamplona, sendas demandas solicitando la resolución de sus contratos por impago de las nóminas de la paga extraordinaria de diciembre de 2023 y del periodo enero-marzo y enero-abril de 2024 respectivamente<sup>3</sup>.

Ambos juicios, a los cuales acudió un representante del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), se celebraron en julio de 2024 sin que el CJN compareciera a los mismos. Esta Cámara desconoce las razones por las cuales el CJN no compareció. Las sentencias de ambos juicios señalaron que, “...*dado que el CJN no había comparecido, debía tenerse por confeso respecto a la demanda, estando ante un incumplimiento grave y culpable por su parte...*”. Indicaban, además, que este hecho justificaba la extinción de los contratos y condenaba al CJN a indemnizar a estas dos personas por despido improcedente, debiendo, además, abonarles las cantidades adeudadas.

El importe a pagar fijado por ambas sentencias, las cuales resultaron firmes en septiembre de 2024, asciende a 78.416 euros, incluyendo las nóminas no abonadas, indemnizaciones, intereses y costas.

En octubre de 2024, dado que el CJN no abonó las cantidades adeudadas, el Juzgado de lo Social nº 3 de Pamplona dictó un decreto, en un caso, y un auto, en otro, despachando la ejecución dineraria de dichas sentencias. A la fecha de redacción de este informe, el CJN no ha pagado lo dispuesto en tales sentencias.

Sobre el importe reconocido a favor del personal en las sentencias en concepto de retribuciones adeudadas, esta Cámara quiere señalar lo siguiente:

a) Las nóminas que reclamaron los trabajadores de diciembre de 2023 y 2024 incluían la retribución por la gestión de Gozamenez, a pesar de que el programa ya había finalizado en noviembre de 2023. Si bien el presidente firmó la novación del contrato manteniendo el incremento de jornada para la gestión del programa de Gozamenez en 2024, este programa no se llevó a cabo.

b) Asimismo, dichas nóminas incluían una subida del complemento de mejora voluntaria del 17,5 por ciento en un caso y del 35,8 por ciento en otro, frente al 3,9 por ciento previsto en convenio. No consta que el presidente ni otro órgano de la entidad hubiera autorizado dicha subida salarial.

El impacto de lo anterior supone haber reconocido un gasto de personal (incluyendo retribuciones más retenciones por Seguridad Social de la persona y

<sup>3</sup> En un caso se había celebrado el preceptivo acto de conciliación administrativa, y en otro se intentó su celebración, sin que el CJN compareciera a dicho acto.





de la empresa e IRPF) superior al importe debido en 7.228 euros. Si solo tenemos en cuenta la parte derivada del incremento de retribuciones superior al establecido en convenio, la cantidad sería de 1.653 euros.

Con respecto a la técnica del proyecto Parlamento Joven, esta persona fue despedida el 31 de diciembre de 2023, ya que el Parlamento decidió no renovar el convenio en 2024. En el momento del cese de su contrato, el CJN le adeudaba la nómina de diciembre (incluyendo la extra) y el finiquito. La trabajadora interpuso una demanda de conciliación en reclamación por el despido y cantidades pendientes frente al CJN, en virtud de la cual se citó al CJN a un acto de conciliación el 2 de febrero de 2024. Desconocemos si el CJN asistió y cuál fue el resultado del litigio.

- Subvención del INJ de 2023

El CJN firmó en marzo de 2023 un convenio con el INJ por el cual iba a percibir una subvención de 88.000 euros, de los cuales solo 1.605 euros correspondían a gasto en actividades. La subvención la recibía el CJN de la siguiente forma: un primer abono del 30 por ciento a la firma del convenio, un segundo abono previa justificación de gastos hasta el 15 de junio, un tercer abono previa justificación de gastos antes del 15 de octubre y una justificación final de gastos antes del 10 de diciembre por el importe pendiente hasta alcanzar, en su caso, el importe total convenido.

El último importe percibido por el CJN pendiente de justificar a 10 de diciembre ascendía a 25.500 euros. El CJN presentó gastos por 18.451 euros, de los cuales se admitieron 17.919. Ante esta situación, el INJ tramitó un expediente de reintegro en diciembre de 2023 por la diferencia entre lo recibido y lo justificado que ascendía a 7.581 euros. En febrero de 2024, dado que el CJN no presentó alegaciones al expediente de reintegro, se otorgó a dicha entidad un mes para que devolviera el importe citado. Transcurrido ese mes, el CJN no abonó cantidad alguna al instituto, por lo que la deuda fue trasladada a la agencia ejecutiva.

A la fecha de redacción de este informe, la deuda del CJN con el INJ, incluyendo intereses y recargos, asciende a 9.364 euros.

- Otras deudas del CJN

Las deudas estimadas de la entidad con otros entes ascienden a 35.068 euros, según el siguiente detalle:

Acreeador	Importe (en euros)
Seguridad Social	11.866
Hacienda Foral de Navarra	7.389
Consejo Juventud España	10.000
Gozamenez	4.256
Ayuntamiento de Pamplona	1.557
<b>Total otras deudas</b>	<b>35.068</b>





Del análisis de estos datos señalamos los siguientes aspectos:

a) El impago de las nóminas supone que el CJN también tenga deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social cuantificadas en 11.866 euros sin incluir intereses ni recargos, ya que no hemos tenido acceso a esa información.

b) El CJN adeuda 7.389 euros a la Hacienda Foral de Navarra en concepto de retenciones del IRPF, intereses de demora y recargos correspondientes.

c) En enero de 2024, el CJN recibió un préstamo de 10.000<sup>4</sup> euros del Consejo de la Juventud de España que no ha sido devuelto.

d) El CJN adeuda los 4.256 euros citados anteriormente a Gozamenez por los gastos no admitidos y reintegrados por esta federación al Departamento de Salud.

e) El CJN debe al Ayuntamiento de Pamplona 1.557 euros por los suministros devengados en 2024 por el tiempo que ocuparon la sede cedida por dicha entidad.

- Sede del CJN

En marzo de 2021, el Ayuntamiento de Pamplona cedió un local para que el CJN lo utilizara como sede, formalizando dicha cesión en el convenio correspondiente. En agosto de 2024, el ayuntamiento decidió destinar dicho local a otro uso y adoptó una resolución para resolver el convenio citado emplazando al CJN a que resolviera su delicada situación, momento en el cual el ayuntamiento le cedería otro local. A la fecha de redacción de este informe, no se ha realizado ningún trámite al respecto, por lo que el CJN carece de sede.

- Órganos de gobierno del CJN

El CJN tuvo un presidente de octubre de 2022 de marzo de 2023, otra persona diferente ocupó el cargo de marzo a diciembre de 2023, y otra distinta tomó posesión en diciembre, si bien dimitió junto al resto de órganos directivos en junio de 2024.

El 19 de julio de 2024, se convocó la Asamblea General del CJN para, entre otras cuestiones, elegir a la presidencia y a las vocalías vacantes, ya que, tras la dimisión citada, las personas seguían ejerciendo sus cargos en funciones. A esta asamblea solo asistieron cuatro personas, por lo que se suspendió su celebración, sin renovarse los cargos correspondientes.

En **definitiva**, el CJN actualmente carece de personal y de local, las personas que ocupan la presidencia y órganos directivos están en funciones y adeuda, como mínimo, 121.232 euros a distintas personas y entidades. Desconocemos si el CJN podría tener deudas con otros proveedores.

<sup>4</sup> Con este importe el CJN pagó la seguridad social de noviembre, parte de la de diciembre, las nóminas del personal de diciembre (sin la parte de Gozamenez) y recibos de asesoría, teléfono y papelería.





## VII. Incertidumbre material relacionada con la entidad en funcionamiento

Llamamos la atención sobre la situación financiera en la que se encuentra el CJN a 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte, la situación derivada de los hechos posteriores de 2024 puestos de manifiesto en la sección de “Párrafo de énfasis” de este informe, unida al saldo bancario actual del CJN, que asciende a cero euros, y a que su deuda con distintas personas y entidades es, como mínimo, de 121.232 euros, indica la existencia de una incertidumbre material que genera dudas significativas sobre la capacidad de esta entidad para seguir funcionando.







## VIII. Cuestiones clave de auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra fiscalización de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre las mismas.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección de “Fundamento de la opinión desfavorable”, “Párrafo de énfasis” y de “Incertidumbre material relacionada con la entidad en funcionamiento” de este informe, no comunicamos ningún otro aspecto considerado como clave en nuestra fiscalización.







## IX. Responsabilidad del Consejo de la Juventud de Navarra

El tesorero es responsable de controlar la contabilidad y la Comisión Permanente de presentar la cuenta de ingresos y gastos del periodo y el balance de situación a 31 de diciembre en la Asamblea General para su aprobación.

El presidente es responsable de representar al CJN ante todas las instancias públicas o privadas.

La Comisión Permanente debe garantizar que las actividades y operaciones de gestión realizadas resultan conformes con el “Reglamento interno y reglamento de las asambleas”, a través de los sistemas que considere necesarios para esa finalidad teniendo en cuenta la normativa aplicable.





## X. Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales del CJN en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con la normativa reguladora de los órganos de control externo siempre detecte una incorrección material o un incumplimiento significativo cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y a incumplimientos de legalidad y se consideran materiales aplicando los criterios de esta Cámara de Comptos y siempre que pueda preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas de las personas usuarias de los informes.

Como parte de una fiscalización y de conformidad con la normativa reguladora de los órganos de control externo, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material debida a fraude o error y de incumplimiento legales, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material o un incumplimiento debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la fiscalización con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si estas cuentas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las pruebas de auditoría planificadas y los hallazgos significativos de la fiscalización, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el





transcurso de la fiscalización. Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de mayor significatividad en la fiscalización y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.





## XI. Conclusiones y recomendaciones

El CJN se creó en 1986 con el objetivo fundamental de promover la participación de las personas jóvenes en el desarrollo de la Comunidad Foral de Navarra y velar por sus derechos. Es una entidad pública atípica cuyos ingresos, pese a lo dispuesto en su reglamento que incluye las cuotas de sus asociaciones como su primera fuente de ingresos, son de origen público en su totalidad y provienen fundamentalmente del INJ (81 por ciento) y del Parlamento (15 por ciento).

En 2023, los pagos y cobros de esta entidad, según el extracto bancario analizado, alcanzaron los 128.322 y 127.780 euros respectivamente. En 2024, los gastos e ingresos derivados de los movimientos bancarios ascendieron a 11.033 y 10.099 euros.

Considerando estos importes, el saldo bancario a 31 de diciembre de 2023 y 2024 ascendía, respectivamente, a 935 euros y cero euros (este último importe era el existente a 23 de enero de 2025).

Al inicio de 2023, cuatro personas prestaban sus servicios en el CJN, aunque en febrero, ante la reducción en un 29 por ciento de la subvención percibida del INJ, una persona dejó de hacerlo. Asimismo, el Parlamento comunicó al CJN que, en 2024, no le iba a subvencionar, por lo que otra persona dejó de prestar sus servicios en diciembre. Este hecho supuso que, en 2024, solo prestaran sus servicios dos personas, ambas en situación de baja por enfermedad desde marzo de ese año, cuyos contratos quedaron resueltos en julio de acuerdo a las sentencias mencionadas anteriormente.

A la fecha de redacción de este informe, la deuda actual del CJN con distintas personas y entidades asciende como mínimo a 121.232 euros.

Las labores administrativas del CJN consistieron fundamentalmente en efectuar los pagos correspondientes y preparar la justificación para las subvenciones recibidas, aspecto que cumplía con la normativa y fue revisado adecuadamente por los entes concedentes. Sin embargo, la contabilidad no se ha llevado adecuadamente, lo que implica que los estados contables de 2023, al igual que los del periodo 2019-2022, que la Comisión Permanente debía haber presentado y la Asamblea General aprobar, no son correctos y no reflejan la imagen fiel del patrimonio, ni la situación financiera ni los resultados económicos del CJN. Asimismo, como ya hemos citado previamente, el CJN no registró asiento contable alguno en 2024.

Persiste la falta de control, puesta de manifiesto en nuestro anterior informe, por parte de los órganos del CJN, que no han llevado a cabo las acciones oportunas para velar por el cumplimiento del Reglamento Interno, sin que se haya cumplido ninguna de las 14 recomendaciones emitidas por esta Cámara en diciembre de 2023. Asimismo, destacamos que tres personas diferentes ocuparon la presidencia del CJN en el periodo 2023-2024.





En 2023, la actividad del CJN siguió disminuyendo, tal y como muestra la evolución de los gastos destinados a actividades mostrada en el Anexo 2. En dicho año los gastos para actividades alcanzaron 9.837 euros (de los cuales el 47 por ciento se corresponde con un viaje realizado al Parlamento Europeo que contó con financiación europea expresa), cifra inferior a la de 2022 en un 61 por ciento. En cuanto a 2024, no consta actividad alguna, al no haber formalizado el convenio correspondiente con el INJ y no contar con personal a partir de marzo de dicho año.

En **definitiva**, esta Cámara reitera las conclusiones y recomendaciones de su informe anterior, señalando que el CJN no tiene actividad, no está desarrollando las funciones que tiene asignadas, no cuenta con personal ni con una sede física. Sus órganos, en funciones desde junio de 2024, no han sido renovados por falta de quorum en la asamblea celebrada en julio de dicho año, no están ejerciendo sus funciones y responsabilidades. El CJN, presenta, además, una situación financiera insostenible, con una deuda que como mínimo asciende a 121.232 euros. Todo ello implica que la continuidad de esta entidad en las condiciones actuales no sea viable.

Teniendo en cuenta las conclusiones de nuestro trabajo *recomendamos*:

- *Analizar la conveniencia de la existencia del CJN dada su delicada situación financiera y su falta de personal, actividad y control.*
- *En caso de que se decida seguir manteniendo esta entidad, tal y como señalaba esta Cámara en su anterior informe, debería modificarse la configuración legal del CJN, definiéndolo como un ente corporativo de base privada, con naturaleza jurídica semejante a la del Consejo de la Juventud de España.*
- *En caso de que el CJN continúe existiendo, ya sea con su configuración actual o modificada, deben buscar fuentes de financiación para hacer frente a la deuda existente e incluir los mecanismos de control necesarios para su buen funcionamiento, así como una tutela financiera adecuada.*

Informe que se emite a propuesta de la auditora Karen Moreno Orduña, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

*(Documento firmado digitalmente por el presidente, Ignacio Cabeza del Salvador, en la fecha indicada al margen)*





## Apéndice 1. Marco normativo regulador

El principal marco normativo aplicable al CJN es el siguiente:

### *Normativa foral*

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud.
- Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto Foral 110/1986, de 18 de abril, por el que se crea el Consejo de la Juventud de la Comunidad Foral de Navarra.
- Decreto Foral 53/2023, de 21 de junio, por el que se establece la composición, organización y funcionamiento del Consejo de la Juventud de Navarra.

### *Normativa propia*

- Reglamento interno y reglamento de las asambleas aprobado en 2015.
- Convenio extraestatutario del Consejo de la Juventud de Navarra aprobado en febrero de 2019 y renovado en septiembre de 2022.





## Anexo 1. Recomendaciones del informe de la Cámara de Comptos sobre las cuentas del periodo 2019-2022 del Consejo de la Juventud de Navarra

### Configuración legal

- *Modificar la configuración legal del CJN asemejándola a la naturaleza jurídica del Consejo de la Juventud de España, definiéndolo como un ente corporativo de base privada.*
- *Una vez modificada su naturaleza jurídica según lo señalado en la recomendación anterior, ejercer todas las funciones que se le hayan asignado legalmente. adaptar su estructura organizativa y sus recursos personales y financieros, a los estrictamente necesarios para el desarrollo de su actividad.*

### En materia contable

- *Registrar correctamente todos los hechos contables que se produzcan.*
- *Realizar tareas de cuadro y conciliaciones previas a la formulación de cuentas anuales.*
- *Resolver las disfunciones de la aplicación informática utilizada para la contabilidad para formular la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de situación conforme al marco de información financiera con el fin de que reflejen la realidad de la entidad.*

### Control interno

- *Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno ejerciendo los órganos de la entidad todas las funciones que tienen asignadas.*
- *Implantar la firma mancomunada para la realización de pagos.*
- *Revisar y actualizar el censo de entidades miembros del CJN según la normativa vigente.*
- *Aprobar los estados contables formulados en las asambleas anuales que se celebren.*
- *En caso de que se vuelva a aprobar una compensación o indemnización por el ejercicio de cargos electos, no realizar las mismas como un pago de salarios derivados de una contratación de carácter laboral.*
- *Cumplir con los requerimientos sobre publicidad establecidos en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Presentar todos los gastos que sean susceptibles de financiación a la justificación de las subvenciones recibidas.*





## Financiación

- *Aprobar y exigir el cobro de cuotas a los miembros de la entidad.*
- *Negociar líneas de crédito con entidades bancarias para solventar los problemas de liquidez debidos al desfase temporal de gastos e ingresos.*







## Anexo 2. Evolución de los gastos, ingresos y personal del Consejo de la Juventud de Navarra 2019-2024

### Gastos del CJN 2019-2024 (según movimientos bancarios)

	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Personal	146.032	134.573	103.500	109.972	93.899	10.106
Desarrollo de actividades	25.496	20.151	25.927	25.004	9.837	-
Gastos de funcionamiento	7.101	7.065	9.258	12.093	10.727	751
Equipamiento	2.700	2.906	6.166	2.869	105	-
Gastos financieros	437	1.067	299	1.553	5.582	93
Otros gastos	5.502	3.121	2.985	2.669	8.171	84
<b>Total gastos</b>	<b>187.268</b>	<b>168.883</b>	<b>148.135</b>	<b>154.160</b>	<b>128.322</b>	<b>11.033</b>

### Ingresos del CJN 2019-2024 (según movimientos bancarios)

	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Convenio INJ	161.329	141.445	124.050	124.942	82.473	0
Convenio Parlamento de Navarra	20.000	22.400	21.353	26.696	25.823	0
Otros ingresos	13.473	2.695	317	942	19.484	10.099
<b>Total ingresos</b>	<b>194.802</b>	<b>166.540</b>	<b>145.720</b>	<b>152.580</b>	<b>127.780</b>	<b>10.099</b>

### Personal del CJN 2019-2024

	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Administrativa	1	1	1	1	1	1
Técnico de asociacionismo	1	1	1	1	1	1
Técnico de socioeconomía	1	1	-	-	-	-
Técnica Proyecto Parlamento Joven	1	1	1	1	1	-
Técnica de comunicación	1	1	1	1	1	-
Coordinador	1	1	-	-	-	-
<b>Total personal</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>2</b>





### Anexo 3. Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del Consejo de la Juventud de Navarra a 31 de diciembre de 2023<sup>5</sup>

#### Balance de situación a 31 de diciembre de 2023

ACTIVO	2022	2023	PASIVO	2022	2023
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>2.617</b>	<b>0</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>-140.109</b>	<b>-104.479</b>
I. Inmovilizado intangible	0	0	<b>A-1) Fondos propios</b>	<b>-140.109</b>	<b>-104.479</b>
II. Inmovilizado material	2.617	0	I. Capital social	0	0
III. Inversiones inmobiliarias	0	0	II. Prima de emisión	0	0
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0	0	III. Reservas	0	0
V. Inversiones financieras a largo plazo	0	0	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	0	0
VI. Activos por impuesto diferido	0	0	V. Resultados de ejercicios anteriores	0	0
			VI. Otras aportaciones de socios	0	0
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>-20.700</b>	<b>-118.201</b>	VII. Resultado del ejercicio	-140.109	-104.479
I. Existencias	0	0	VIII. Dividendo a cuenta	0	0
<b>II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>	<b>-6.792</b>	<b>-113.594</b>	<b>A-2) Ajustes en patrimonio neto</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Clientes por vtas. y prestaciones de serv.	0	-30	<b>A-3) Subv., donac. y legados recibidos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2. Accionistas por desembolsos exigidos	0	0	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
3. Otros deudores	-6.792	-113.564	I. Provisiones a largo plazo	0	0
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0	0	II. Deudas a largo plazo	0	0
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0	0	III. Deudas con emp. del grupo y asociadas a l/p	0	0
V. Periodificaciones a corto plazo	0	0	IV. Pasivos por impuesto diferido	0	0
<b>VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>-13.908</b>	<b>-4.608</b>	V. Periodificaciones a largo plazo	0	0
			VI. Acreedores comerciales no corrientes	0	0
			VII. Deuda especial a largo plazo	0	0
			<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>-1.345</b>	<b>-13.723</b>
			<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>-8.000</b>	<b>-9.393</b>
			1. Deudas con entidades de crédito	-8.000	-6.268
			2. Acreedores por arrendamiento financ.	0	0
			3. Otras deudas a corto plazo	0	3.125
			<b>III. Deudas con emp. del grupo y asoc. a c/p</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			<b>IV. Acreedores comerc. y otras cuentas a pagar</b>	<b>6.655</b>	<b>-4.330</b>
			1. Proveedores	0	0
			2. Otros acreedores	6.655	-4.330
			<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			<b>VI. Deuda especial a corto plazo</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total Activo (A+B)</b>	<b>-18.084</b>	<b>-118.201</b>	<b>Total Patrimonio Neto y Pasivo (A+B+ C)</b>	<b>-141.455</b>	<b>-118.201</b>

<sup>5</sup> Estados contables obtenidos directamente de la aplicación informática del CJN sin que hayan sido obtenidos previamente por esta entidad ni aprobados por órgano competente.





## Cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2023

	2022	2023
<b>Debe (Haber)</b>		
1. Importe neto de la cifra de negocios	0	0
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0	0
4. Aprovisionamientos	0	0
5. Otros ingresos de explotación	0	-1.500
6. Gastos de personal	109.991	85.136
7. Otros gastos de explotación	44.213	20.843
8. Amortización del inmovilizado	0	0
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0	0
10. Excesos de provisiones	0	0
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0	0
12. Otros resultados	0	0
<b>A) Resultado de explotación (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)</b>	<b>-154.149</b>	<b>-104.479</b>
13. Ingresos financieros	0	0
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	0	0
b) Otros ingresos financieros	0	0
14. Gastos financieros	457	0
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0
16. Diferencias de cambio	0	0
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0
18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	0	0
a) Incorporación al activo de gastos financieros	0	0
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	0	0
c) Resto de ingresos y gastos	0	0
<b>B) Resultado financiero (13+14+15+16+17+18)</b>	<b>-457</b>	<b>0</b>
<b>C) Resultado antes de impuestos (A+B)</b>	<b>-154.606</b>	<b>-104.479</b>
19. Impuesto sobre beneficios	0	0
<b>D. Resultado del ejercicio (C + 19)</b>	<b>-154.606</b>	<b>-104.479</b>

